

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda 1449, Piso 13, Edificio Santiago Downtown II - Santiago

Dispone publicación del listado de precios de energía y potencia de las subestaciones de distribución primarias de los Sistemas de Cochamó, Hornopirén y Puerto Williams, aplicables a clientes sometidos a regulación de precios en zonas de concesión de empresas de servicio público de distribución y su comunicación a dichas empresas, vía correo electrónico, con ocasión de la comunicación de los índices contenidos en las fórmulas de indexación de los precios de nudo en barras de retiro de los sistemas indicados.

RESOLUCION EXENTA N° 598

Santiago, 16 de junio de 2009

Vistos:

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo establecido en el artículo 115º del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 188 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 23 de julio 2005 que modifica el Decreto N° 99 que fija peajes de distribución aplicables al servicio de transporte que presten los concesionarios de servicio publico de distribución que señala;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 150 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija precios a nivel de generación y transmisión en sistemas Cochamó y Hornopirén, publicado en el Diario Oficial del 23 de junio de 2008;
- e) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 337 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija precios a nivel de

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Alameda 1449, Piso 13, Edificio Santiago Downtown II - Santiago

generación y transmisión en sistema Puerto Williams, y modifica Decreto N° 339, de 2006, publicado en Diario Oficial del 30 de diciembre de 2008; y

- f) Las Resoluciones Exentas N° 584 y 585 ambas de fecha 16 de junio de 2009 y de la Comisión Nacional de Energía.

Considerando:

- a) Que, el Decreto N° 188 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 23 de julio de 2005, que modificó el Decreto Supremo N°99 del mismo Ministerio, señala en su artículo único que la Comisión Nacional de Energía, en adelante CNE, deberá elaborar un listado de subestaciones de distribución primarias consideradas en el proceso de determinación de precios de nudo aplicables a clientes regulados en zonas de concesión de empresas distribuidoras;
- b) Que, dicho listado deberá estar disponible en el sitio de dominio electrónico de la Comisión dentro de los 3 días siguientes, a la comunicación de las Resoluciones Exentas N° 584 y 585 anteriormente indicadas;
- c) Que, el Decreto Supremo N° 150, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija precios a nivel de generación y transmisión en los sistemas de Cochamó y Hornopirén y en particular el procedimiento para la indexación de dichos precios;
- d) Que, el Decreto Supremo N° 337, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija precios a nivel de generación y transmisión en sistema de Puerto Williams, en particular los precios de nudo en la barra de retiro de ese sistema y el procedimiento para la indexación de dichos precios; y
- e) Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 584 y 585 ambas de fecha 16 de junio de 2009 y de la Comisión Nacional de Energía, se establecieron y comunicaron los valores de los índices contenidos en las formulas de indexación, para las empresas, EDELMAG S.A. y Sociedad Austral de Generación y Energía Chile S.A. (Ex PSEG Generación y Energía Chile Ltda.), respectivamente.

Resuelvo:

Artículo Primero: Publíquese en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía, el listado de precios de energía y potencia, que a continuación se transcribe, de las subestaciones de distribución primarias de los Sistemas, Cochamó, Hornopirén y Puerto Williams, con ocasión de la

